

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 130 - 2012-SUNARP/SN

Lima, 2 1 MAYO 2012

VISTOS: El informe Nº 026-2012-SUNARP-ECR con la propuesta para los eventos de predictibilidad registral de la SUNARP y el Informe Nº 464-2012-SUNARP/GL, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del artículo 1º de la Ley Nº 26366 - Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran:

Que, es función de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ejecutar actividades de formación, capacitación y entrenamiento de los Registradores Públicos y demás personal que integran el Sistema Registral; e, igualmente, es su función establecer políticas de difusión y de acercamiento del servicio público registral a la comunidad, promoviendo el desarrollo sostenido de una cultura registral;

Que, de conformidad con el artículo 11º de la Ley 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, una de las obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado consiste en brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, según la Resolución N° 418-2010-SUNARP/SN que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2011-2014, en el tercer objetivo se propone mejorar la capacidad operativa registral y catastral con plataforma tecnológica adecuada, así como mejorar la calidad de los servicios registrales con criterios homogéneos de los registradores.

Que, por Resolución N° 049-2011-SUNARP/SA del 19 de octubre de 2011 se decidió institucionalizar las jornadas destinadas al desarrollo de plenos organizados por los Registradores Públicos de los distintos registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos, así como de los Talleres denominados "Diálogo con el Tribunal Registral", siendo que tales jornadas se desarrollarían tres veces por año en los meses de marzo, julio y







noviembre por cada registro, quedando la organización a cargo de la Escuela de Capacitación Registral.

Que, a su vez, por Resolución N° 112-2011-SUNARP/SA del 13 de diciembre de 2011 se instituyó el evento denominado "Encuentro Nacional de Registradores Públicos", a fin de que los Registradores Públicos puedan compartir sus conocimientos, dudas y experiencias, con la finalidad de mejorar la gestión registral, disponiendo, además, que tal evento se desarrollaría una vez al año durante el mes de agosto y que su organización estaría a cargo de la Escuela de Capacitación Registral.

Que, según lo expresado, se hace necesaria una recalendarización de los eventos sobre predictibilidad registral organizados por la SUNARP debiendo contar, además, con una reglamentación general para el desarrollo de cada una de tales actividades.

Que, el Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, establece en los literales g) y h) del artículo 7º, que entre las funciones y atribuciones del Superintendente Nacional, están las de promover la realización de estudios e investigaciones en materia registral, así como la capacitación de los Registradores Públicos y demás personal del sistema;

Estando a las consideraciones que anteceden, y en merito a lo establecido por literal v) del artículo 7º del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- Oficializar los eventos de Predictibilidad Registral: "Diálogo con el Tribunal Registral", "Pleno Zonal de Registradores Públicos" y "Pleno Nacional de Registradores Públicos", siendo las dos primeras actividades previas a la última, precisando que el "Pleno Zonal de Registradores Públicos" también podrá llevarse a cabo cuando las necesidades del Registro así lo exigieren.

<u>Artículo Segundo</u>.- Disponer que la asistencia a tales eventos es obligatoria para quienes ostenten los cargos de Registradores Públicos así como de Vocales del Tribunal Registral, según el evento del que se trate.

Artículo Tercero.- Establecer que el evento "Diálogo con el Tribunal Registral" se desarrollará en los meses de junio, julio y agosto en cada una de las regiones registrales del país, puntualizando que la región norte comprende las Zonas I, II, III, V y VII cuya sede es Trujillo; la Región Centro abarca las Zonas IV, VI, VIII, IX y XI cuya sede es Lima; y la Región Sur incorpora las Zonas X, XII y XIII cuya sede es Arequipa.







Artículo Cuarto. - Disponer que el Pleno Nacional de Registradores Públicos e desarrollará en el mes de setiembre donde, para que los acuerdos sean de observancia obligatoria y vinculantes, se deberá contar con el voto de cuando menos

Service of the servic

Artículo Cuarto. - Disponer que el Pleno Nacional de Registradores Publicos se desarrollará en el mes de setiembre donde, para que los acuerdos sean de observancia obligatoria y vinculantes, se deberá contar con el voto de cuando menos las 4/5 partes de los Registradores convocados. Igual regla de aprobación se aplicará para el Pleno Zonal de Registradores Públicos.

Artículo Quinto. - Establecer que la organización y desarrollo de cada uno de estos eventos queda a cargo de la Jefatura de la Zona correspondiente, la Gerencia Registral de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la Escuela de Capacitación Registral y la Presidencia del Tribunal Registral de ser el caso.

<u>Artículo Sexto</u>.- Derogar las Resoluciones N° 049-2011-SUNARP/SA y N° 112-2011-SUNARP/SA.

Registrese, Comuníquese y Publíquese en la página web

Mario Solari Zerpa Superintandente Nacional de los Registros Públicos SUNARP

